INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN

Contratación Directa N° 18/2015 "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire", ID N° 293.016.

1. Introducción

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil quince, siendo las 09:30 horas, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación; a los efectos de elaborar el informe resultante de la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

2. Antecedentes

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme a la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16º inciso c).
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1569/2015, por Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), Subgrupo de Objeto de Gasto 240 *"Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones"* para el Ejercicio Fiscal 2015, Tipo de Presupuesto 02 "Programas de Acción", Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).
- La Carta de Invitación del presente Llamado, en el cual se estableció que el sistema de adjudicación es por "el total" y el tipo de contrato es "abierto".
- Las invitaciones remitidas en fecha 28 de julio del 2015, a las siguientes empresas: Tecnoservice SAECA (Emisora de Capital Abierto), Climarco S.R.L., Gotze Ingeniería S.A., Pascual Torres Núñez y Buen Aire S.A.
- La Resolución SNC N° 682 de fecha 27 de agosto de 2015, por la cual se rectifica parcialmente el art. 1° de la Resolución SNC N° 486 de fecha 29 de junio de 2015, por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Llamados a Contrataciones Públicas por la Modalidad de Contratación Directa y Contratación por Excepción, realizados por la Dirección de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la República.

3. Acto de Apertura

De acuerdo al procedimiento previsto por el Artículo 54 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, el día 04 de agosto de 2015, a las 09:15 horas, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres, en la oficina de la Dirección de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Cultura, sito en la Calle Estados Unidos Nº 284 esq. Mariscal Estigarribia, contando con la presentación de 08 (ocho) ofertas, pertenecientes a las firmas:

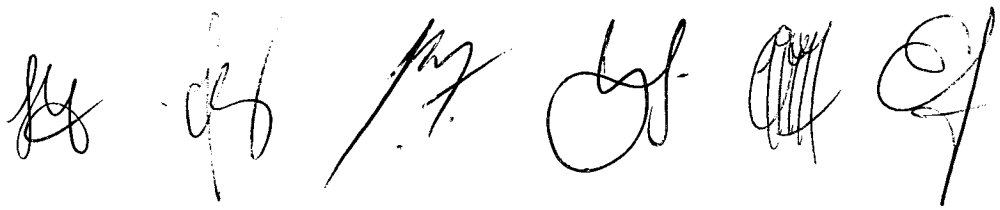

Oferentes	Monto Ofertado
Grupo Rojo S.A.	Gs. 9.175.000.-
HZ Ingeniería de Carlos Holtzberger	Gs. 10.398.000.-
Compu New y Asociados de Antonio Fernández	Gs. 10.866.000.-
Tecno Frio de Pascual Torres	Gs. 15.003.000.-
ConElec S.A.	Gs. 15.645.000.-
En Obras de Nelson Segovia	Gs. 19.950.700.-
Agui Móvil de Aldo Aguilera	Gs. 20.674.000.-
Servicio Técnico JC de Javier Caballero	Gs. 22.587.000.-

4. **Verificación de documentos sustanciales:** Se deja constancia que:

- La firma oferente **Grupo Rojo S.A.**, presentó Formulario de Oferta el cual no se encuentra debidamente completado, en razón de la Planilla Auxiliar de Costos ha sido modificada en los ítems 7, 8 y 9 y no se ajusta a lo dispuesto en la Carta de Invitación. Presenta además Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida y Constancia del SIPE N° 1360880 donde se visualizó en estado activo la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03, la Constitución de la Sociedad y el Acta de Asamblea, a través de los cuales se constató que el firmante de la oferta cuenta con la debida acreditación para representar a la empresa.

- La firma oferente **HZ Ingeniería de Carlos Holtzberger**, presentó Formulario de Oferta debidamente completado y firmado, Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida y Constancia del SIPE N° 1360981 donde se visualizó en estado activo la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03. La oferta ha sido firmada por el Propietario, por lo que no amerita la presentación del Poder del Representante.

- La firma oferente **Compu New y Asociados de Antonio Fernández**, presentó Formulario de Oferta debidamente completado y firmado, Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida y Constancia del SIPE N° 1360901 donde se observó en estado activo la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03. La oferta ha sido firmada por el Propietario, por lo que no amerita la presentación del Poder del Representante.

- La firma oferente **Tecno Frio de Pascual Torres**, presentó Formulario de Oferta debidamente completado y firmado, Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida y Constancia del SIPE N° 1360897 donde se observó en estado activo la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03. La oferta ha sido firmada por el Propietario, por lo que no amerita la presentación del Poder del Representante.

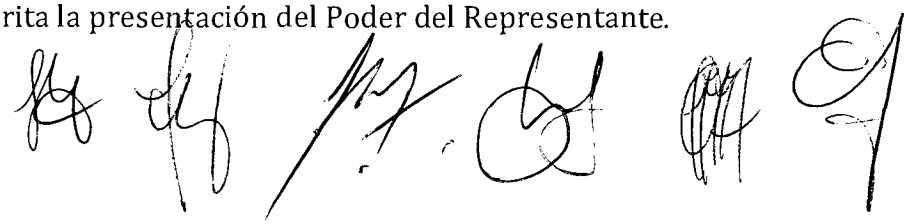

- La firma oferente **ConElec S.A.**, presentó Formulario de Oferta debidamente completado y firmado, Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03, Copia del Acta de Asamblea N° 6 y Constancia del SIPE N° 1360987 donde se visualizó en estado activo, la Constitución de la Sociedad, a través del cual se constató que el firmante de la oferta cuenta con la debida acreditación para representar a la empresa.

- La firma oferente **En Obras de Nelson Segovia**, presentó Formulario de Oferta debidamente completado y firmado, Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida y Constancia del SIPE N° 1360859 donde se visualizó en estado activo la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03 y el Poder del Representante a través del cual se constató que la firmante de la oferta cuenta con la debida acreditación para representar a la empresa.

- La firma oferente **Agui Móvil de Aldo Aguilera**, presentó Formulario de Oferta debidamente completado y firmado, Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida y la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03. La oferta ha sido firmada por el Propietario, por lo que no amerita la presentación del Poder del Representante.

- La firma oferente **Servicio Técnico JC de Javier Caballero**, presentó Formulario de Oferta debidamente completado y firmado, Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida y la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03. La oferta ha sido firmada por el Propietario, por lo que no amerita la presentación del Poder del Representante.

Por tanto luego de las verificaciones respectivas, el Comité de Evaluación resolvió en primer lugar aceptar las ofertas presentadas por las firmas oferentes **HZ Ingeniería de Carlos Holtzberger, Compu New y Asociados de Antonio Fernández, Tecno Frio de Pascual Torres, ConElec S.A., En Obras de Nelson Segovia, Agui Móvil de Aldo Aguilera y Servicio Técnico JC de Javier Caballero**, por cumplir satisfactoriamente con la presentación de los documentos sustanciales y en segundo lugar rechazar la oferta presentada por la empresa **Grupo Rojo S.A.**, por no cumplir en forma satisfactoria con la presentación de los documentos sustanciales, en cumplimiento al Art. 61 – Método de Evaluación numeral 1, del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, modificado por el Decreto N° 3719/15, que expresa: *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria..."*.

5. Cuadro comparativo de ofertas:

Detallado en el Anexo Nº 1, de menor a mayor.

6. Análisis de las ofertas

Conforme con lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, modificado por el Decreto N° 3719/15, Artículo 61 – Método de Evaluación numeral 3. *"...Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*, se procedió a examinar la menor oferta, correspondiente a la firma **HZ Ingeniería de Carlos Holtzberger**, de acuerdo a los criterios establecidos en la Carta de Invitación, que son los siguientes:

- **Evaluación de la Capacidad Legal:**

En primer lugar, el Comité de Evaluación constató que la empresa ha cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03.

Seguidamente, en fecha 11 de agosto de 2015, se ha solicitado por nota a la Directora de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Secretaría Nacional de Cultura, como así también a la Secretaría de la Función Pública, la verificación en los registros de personal a efectos de constatar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en los supuestos de los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Al respecto, a través de la Nota N° 345 de fecha 14 de agosto del corriente, la Directora de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Secretaría Nacional de Cultura ha comunicado que el Representante Legal de la firma oferente **HZ Ingeniería de Carlos Holtzberger** ha sido personal contratado del Ministerio de Justicia y Trabajo hasta el 31 de diciembre del año 2010.

Asimismo, mediante la Nota N° 802 de fecha 26 de agosto de 2015, la Secretaria General de la Secretaría de la Función Pública ha proveído el mismo dato mencionado más arriba acerca del Representante Legal de la firma oferente, en concordancia a la base de datos constituido por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), Legajo Digital de Funcionarios Públicos (LDFP) y la Nómina de Altas y Bajas remitidas por las Instituciones Públicas.

Posteriormente, se han verificado los documentos presentados por la empresa **HZ Ingeniería de Carlos Holtzberger**, según se detalla a continuación:

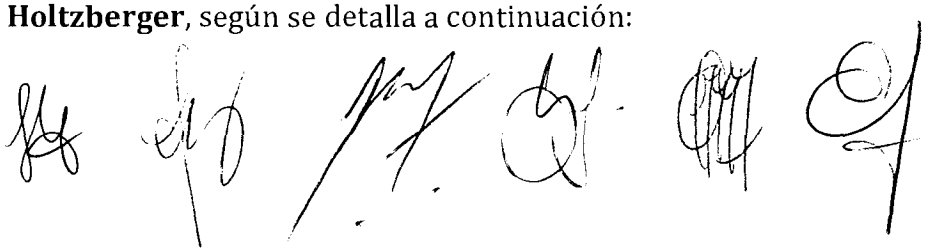

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas	HZ Ingeniería de Carlos Holtzberger
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Activo en el SIPE
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Activo en el SIPE
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Activo en el SIPE
Fotocopia simple de Patente municipal del oferente, vigente.	**No Presenta**
Especificaciones Técnicas.	Presenta
Copias de Contratos ejecutados, orden de compra y/o facturas de provisión de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire, correspondientes al periodo comprendido entre los años 2011 al 2014. La sumatoria total de la documentación presentada, deberá ser igual o mayor al 50% del monto máximo a contratar. Podrán presentar contratos, orden de compra y/o facturas por provisión a entidades públicas y/o privadas.	Presenta
Constancia de cumplimiento satisfactorio de contratos de provisión de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire (5 como mínimo).	**Falta la presentación de una constancia**
Copia del Balance General del último ejercicio fiscal vencido (año 2014)	Presenta
Declaración Jurada de poseer la capacidad suficiente para proveer los servicios solicitados en tiempo y forma.	Presenta
Constancia de visita técnica o Declaración Jurada de conocer los equipos de acondicionadores de aire y contar con la información necesaria para cotizar el costo de los servicios a ser prestados.	Presenta
Declaración Jurada de estar en conocimiento y ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 5211/14 "De Calidad del Aire", el Decreto N° 12685/08 "Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el Uso de Tecnologías Alternativas", y la Resolución N° 1242/14 de fecha 03 de octubre de 2014 dictada por la Secretaría del Ambiente".	Presenta

Según lo establecido en el Art. 59º "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Nº 21.909/03, se ha solicitado mediante nota en fecha 28 de agosto de 2015, a la firma oferente **HZ Ingeniería de Carlos Holtzberger,** la presentación de los documentos faltantes detallados en la planilla anterior.

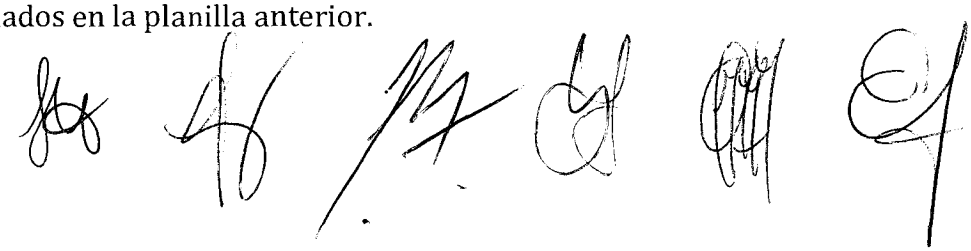

Sin embargo, la firma oferente **HZ Ingeniería de Carlos Holtzberger,** no ha remitido los documentos faltantes solicitados por el Comité de Evaluación, razón por la cual, amparado en lo establecido en el Decreto Nº 21.909/03, penúltimo párrafo del Art. 59º, cuyo texto copiado dice: *"...Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"*, el Comité de Evaluación resolvió rechazar la oferta perteneciente a la firma oferente **HZ Ingeniería de Carlos Holtzberger**, por no cumplir con la presentación de todos los documentos requeridos en la Carta de Invitación y de conformidad a lo estipulado en el Decreto Reglamentario N° 21909, modificado por el Decreto N° 3719/15, artículo 61, numerales 3, 4 y 5 que expresan: *"3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio (...)"*, se examinó la segunda oferta más baja, correspondiente a la firma **Compunew & Asociados de Antonio Fernández**, de acuerdo a los criterios establecidos en la Carta de Invitación, que se detallan a continuación.

- **Evaluación de la Capacidad Legal:**

En primer lugar, el Comité de Evaluación constató que la empresa ha cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03.

También en la misma nota de fecha 11 de agosto de 2015, se ha solicitado a la Directora de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Secretaría Nacional de Cultura y a la Secretaría de la Función Pública, la verificación en los registros de personal a efectos de constatar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en los supuestos de los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Al respecto, a través de la Nota N° 345 de fecha 14 de agosto del corriente, la Directora de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Secretaría Nacional de Cultura ha comunicado que el Representante Legal de la firma oferente **Compunew & Asociados de Antonio Fernández** no aparece en los registros del personal según informe del SINARH.

Asimismo, mediante la N° 802 de fecha 26 de agosto de 2015, la Secretaria General de la Secretaría de la Función Pública ha proveído el mismo dato mencionado más arriba acerca del Representante Legal de la firma oferente **Compunew & Asociados de Antonio Fernández**, en concordancia a la base de datos constituido por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), Legajo Digital de Funcionarios Públicos (LDFP) y la Nómina de Altas y Bajas remitidas por las Instituciones Públicas.

Seguidamente, se han verificado los documentos presentados por la empresa **Compunew & Asociados de Antonio Fernández** según se detalla a continuación:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas	**Compunew & Asociados de Antonio Fernández**
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Activo en el SIPE
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Activo en el SIPE
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Activo en el SIPE
Fotocopia simple de Patente municipal del oferente, vigente.	Presenta
Especificaciones Técnicas.	Presenta
Copias de Contratos ejecutados, orden de compra y/o facturas de provisión de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire, correspondientes al periodo comprendido entre los años 2011 al 2014. La sumatoria total de la documentación presentada, deberá ser igual o mayor al 50% del monto máximo a contratar. Podrán presentar contratos, orden de compra y/o facturas por provisión a entidades públicas y/o privadas.	Presenta
Constancia de cumplimiento satisfactorio de contratos de provisión de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire (5 como mínimo).	**No presenta**
Copia del Balance General del último ejercicio fiscal vencido (año 2014)	Presenta
Declaración Jurada de poseer la capacidad suficiente para proveer los servicios solicitados en tiempo y forma.	Presenta
Constancia de visita técnica o Declaración Jurada de conocer los equipos de acondicionadores de aire y contar con la información necesaria para cotizar el costo de los servicios a ser prestados.	Presenta
Declaración Jurada de estar en conocimiento y ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 5211/14 "De Calidad del Aire", el Decreto N° 12685/08 "Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el Uso de Tecnologías Alternativas", y la Resolución N° 1242/14 de fecha 03 de octubre de 2014 dictada por la Secretaría del Ambiente".	Presenta

Según lo establecido en el Art. 59º "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Nº 21.909/03, se ha solicitado mediante nota en fecha 31 de agosto del 2015, a la firma oferente **Compunew & Asociados de Antonio Fernández** la presentación de la documentación citada más arriba.

En fecha 01 de setiembre del corriente, la empresa ha remitido la documentación solicitada por el Comité de Evaluación, cumpliendo de esa manera con el requisito establecido en la Carta de Invitación.

- **Evaluación de la Capacidad Financiera:**

Se verificó el Balance General del último ejercicio fiscal vencido (año 2014) presentado por la firma **Compunew & Asociados de Antonio Fernández**, en el cual se visualizó que la misma no ha registrado pérdida en el período fiscal requerido, por lo tanto cumple con el requisito solicitado.

- **Evaluación de la Experiencia:**

El Comité de Evaluación constató que la firma **Compunew & Asociados de Antonio Fernández** presentó documentaciones que acreditan su experiencia en la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire, según lo requerido en la Carta de Invitación, con lo cual se concluyó que cumple con el criterio de evaluación.

7. Motivos de Calificación

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 63 de Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, *"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato"; 3) Presente el precio evaluado como el más bajo..."*; tales condiciones son reunidas por la firma: **Compunew & Asociados de Antonio Fernández.**

8. Cuadro de Adjudicación: Anexo Nº 2.

9. Conclusión

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Art. 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, el Comité de Evaluación considera pertinente recomendar la adjudicación del Llamado a **Contratación Directa N° 18/2015 "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire", ID N° 293.016**, a la firma **Compunew & Asociados de Antonio Fernández**, por un monto mínimo a contratar de **Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)** y un monto máximo a contratar de **Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)**.

Culminando la evaluación realizada, el Comité de Evaluación eleva el presente informe, a consideración de la Señora Ministra, para la adjudicación mediante Resolución de la Máxima Autoridad, salvo mejor parecer.

Es nuestro informe.

Lic. Edith Leiva Rodi
Comité de Evaluación

C.P. Edberta Mendoza
Comité de Evaluación

Lic. Rilsi Leticia Méndez
Comité de Evaluación

Lic. Juan Román
Comité de Evaluación

Abg. Gustavo Servián
Comité de Evaluación

C.P. Lourdes Díaz
Comité de Evaluación

ANEXO N° 1 CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS.

						HZ Ingeniería de Carlos Holtzberger	Compunew & Asociados de Antonio Fernández	Tecnofrio de Pascual Torres Núñez	ConElec S.A.	En Obras de Nelson Segovia	Agui Móvil de Aldo Aguilera	Servicio Técnico J.C. de Javier Caballero
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presenta-ción	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)
1	72102305-001	Mantenimiento / reparación de Acondicionador de Aire Split de 12.000 BTU	unidad	evento	1	910.000	1.156.000	1.329.000	1.380.000	2.207.700	1.942.000	2.195.000
2	72102305-001	Mantenimiento / reparación de Acondicionador de Aire Split de 18.000 BTU	unidad	evento	1	960.000	1.206.000	1.524.000	1.480.000	2.317.700	2.130.000	2.315.000
3	72102305-001	Mantenimiento / reparación de Acondicionador de Aire Split de 24.000 BTU	unidad	evento	1	1.070.000	1.256.000	1.629.000	1.580.000	2.372.700	2.170.000	2.525.000
4	72102305-001	Mantenimiento / reparación de Acondicionador de Aire Split de 26.000 BTU	unidad	evento	1	1.120.000	1.306.000	1.129.000	1.580.000	2.097.700	2.170.000	2.270.000
5	72102305-001	Mantenimiento / reparación de Acondicionador de Aire Split de 36.000 BTU	unidad	evento	1	1.498.000	1.606.000	2.404.000	2.250.000	2.702.700	2.960.000	3.216.000
6	72102305-001	Mantenimiento / reparación de Acondicionador de Aire Split de 60.000 BTU	unidad	evento	1	1.908.000	1.906.000	2.504.000	2.950.000	2.922.700	3.360.000	4.336.000
7	72102305-001	Mantenimiento / reparación de Acondicionador de Aire de Ventana de 12.000 BTU	unidad	evento	1	908.000	760.000	1.328.000	1.375.000	1.721.500	1.842.000	1.780.000
8	72102305-001	Mantenimiento / reparación de Acondicionador de Aire de Ventana de 18.000 BTU	unidad	evento	1	956.000	810.000	1.528.000	1.475.000	1.776.500	2.030.000	1.880.000
9	72102305-001	Mantenimiento / reparación de Acondicionador de Aire de Ventana de 24.000 BTU	unidad	evento	1	1.068.000	860.000	1.628.000	1.575.000	1.831.500	2.070.000	2.070.000
PRECIO TOTAL						**10.398.000**	**10.866.000**	**15.003.000**	**15.645.000**	**19.950.700**	**20.674.000**	**22.587.000**

MONTO MÍNIMO A CONTRATAR: Gs. 25.000.000 - MONTO MÁXIMO A CONTRATAR: Gs. 50.000.000

Lic. Rilsi Leticia Méndez
Directora de Contrataciones
Secretaría Nacional de Cultura

C.P. LOURDES DÍAZ
Jefa de Evaluación
Secretaría Nacional de Cultura

JUAN A. ROMAN A.
Director Administrativo

Lic. Edith Leiva Rodi
Directora Financiera

Dr. Gustavo Servián

ANEXO N° 2 CUADRO DE ADJUDICACIÓN.

Compunew & Asociados de Antonio Fernández						
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1	72102305-001	Mantenimiento / reparación de Acondicionador de Aire Split de 12.000 BTU	unidad	evento	1	1.156.000
2	72102305-001	Mantenimiento / reparación de Acondicionador de Aire Split de 18.000 BTU	unidad	evento	1	1.206.000
3	72102305-001	Mantenimiento / reparación de Acondicionador de Aire Split de 24.000 BTU	unidad	evento	1	1.256.000
4	72102305-001	Mantenimiento / reparación de Acondicionador de Aire Split de 26.000 BTU	unidad	evento	1	1.306.000
5	72102305-001	Mantenimiento / reparación de Acondicionador de Aire Split de 36.000 BTU	unidad	evento	1	1.606.000
6	72102305-001	Mantenimiento / reparación de Acondicionador de Aire Split de 60.000 BTU	unidad	evento	1	1.906.000
7	72102305-001	Mantenimiento / reparación de Acondicionador de Aire de Ventana de 12.000 BTU	unidad	evento	1	760.000
8	72102305-001	Mantenimiento / reparación de Acondicionador de Aire de Ventana de 18.000 BTU	unidad	evento	1	810.000
9	72102305-001	Mantenimiento / reparación de Acondicionador de Aire de Ventana de 24.000 BTU	unidad	evento	1	860.000
PRECIO TOTAL						**10.866.000**

MONTO MÍNIMO A CONTRATAR: Gs. 25.000.000 - MONTO MÁXIMO A CONTRATAR: Gs. 50.000.000

C.P. LOURDES DÍAZ
Jefa de Evaluación
Secretaría Nacional de Cultura

JUAN A. ROMAN A.
Director Administrativo

Lic. Edith Leiva Rodi
Directora Financiera